

80116

Bogotá, D.C.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 30-10-2013 18:28
Al Contestar Cite Este No.: 2013EE0136888 Fol:4 Anex:1 FA:3
ORIGEN 80116-DESPACHO DEL VICECONTRALOR / LIGIA HELENA BARRERO RESTREPO
DESTINO REPRESENTANTES LEGALES ORGANISMOS ENTIDADES VIGILADOS
ASUNTO INFORMACIÓN DETERMINAR TARIFA DE CONTROL FISCAL 2013
OBS OF-PLANEACION-LHER-CIVA

2013EE0136888

**CIRCULAR No.**

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES VIGILADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE NO REGISTRAN O QUE REGISTRAN PARCIALMENTE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO SIIF.

DE: VICECONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA DETERMINAR LA TARIFA DE CONTROL FISCAL VIGENCIA 2013

La Constitución Política de Colombia en el artículo 267, incisos primero y cuarto, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, indicando que la misma se constituye en una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 4º. de la Ley 106 de 1993, corresponde a este organismo de control cobrar la tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas.

El Decreto Ley 267 de 22 de febrero de 2000, en el artículo 4º; y el artículo 2º de la Ley 42 de 1993, establecen los organismos y entidades sujetas a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que acorde con lo ordenado en el fallo proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera mediante sentencia proferida el 22 de marzo de 2013, estableció como base para la liquidación de la tarifa fiscal el presupuesto apropiado de la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, se hace necesario solicitar a los sujetos pasivos de la tarifa de control fiscal el suministro de la información requerida en los FORMULARIOS ANEXOS 1, 1A, 1B, 1C y 2 y 3 que deberán remitir debidamente diligenciados de acuerdo a su naturaleza jurídica, con el objeto de fijar y liquidar dicho tributo de carácter especial para la vigencia 2013.

En este orden de ideas, se precisa que el presupuesto estará compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación (cuando no hagan parte de los gastos de funcionamiento), el servicio de la deuda y la inversión, de conformidad con las definiciones contenidas en las disposiciones generales del Presupuesto General de la Nación.



En las secciones del Presupuesto General de la Nación que no sean entidades, el pago corresponderá a las entidades encargadas de su administración.

Para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, las definiciones se tomarán conforme a lo previsto en el Decreto 115 de 1996, modificada por el Decreto 4836 de 2011 y la Resolución No. 2416 de 1997, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades donde la Nación participe, se entenderá como presupuesto apropiado para la vigencia, el presupuesto aprobado por el órgano social correspondiente, que incluya los conceptos gastos de funcionamiento, gastos de operación (cuando no hagan parte de los gastos de funcionamiento), el servicio de la deuda y la inversión, en la proporción equivalente al porcentaje de participación estatal a 1º de enero de 2013.

Para los particulares que manejan o administran recursos de la Nación, se tendrá en cuenta como presupuesto apropiado, la proyección de recaudo únicamente del recurso público administrado para la presente vigencia. Dentro de éstos, para el caso de las cámaras de comercio, debe entenderse por presupuesto apropiado, el correspondiente al aprobado por la respectiva Junta Directiva para el año en curso, sobre los recursos públicos administrados.

En cuanto a los gremios administradores de fondos parafiscales, se tomará el presupuesto inicial aprobado de la vigencia, únicamente sobre los recursos de carácter público administrado correspondiente a las autorizaciones máximas de gastos aprobados por el órgano social correspondiente de la agremiación, para cumplir sus fines y objetivos dentro de la vigencia 2013.

Cuando el recurso público se encuentre presupuestado para ser transferido a otra entidad sujeto de vigilancia de la Contraloría General de la República, dentro de la vigencia en curso, solamente se tendrá en cuenta dicho valor para la liquidación de la tarifa de control fiscal en la entidad que realizará la transferencia, descontándose esta suma del presupuesto aprobado y apropiado del destinatario o entidad que recibirá el recurso, para lo cual la entidad que transfiere así como la receptora, deberá reportar el monto y fundamento de dicha transferencia.

Para los efectos y con base en lo previsto en el artículo segundo y siguientes de la Resolución Orgánica No. 6680 de agosto 2 de 2012 *"Por la cual se adoptan herramientas y actuaciones especiales de control fiscal con miras a maximizar su eficiencia, oportunidad y efectividad, así como la evaluación de la información estratégica resultante del ejercicio de la vigilancia fiscal."*, modificada por las Resoluciones Nos. 6750 de 2012 y 7130 de 2013, *"El Despacho del Contralor General de la República, el Despacho del Vicecontralor General de la República, las Contralorías Delegadas para la Vigilancia Fiscal, las Contralorías Delegadas Intersectoriales y las Contralorías Delegadas Generales de la Contraloría General de la República podrán exigir informes a los servidores públicos de cualquier orden sobre su gestión fiscal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la nación, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de sus funciones, o para el cumplimiento de planes, programas, proyectos o estudios institucionales."*

La información que reporten los sujetos de control fiscal para el cálculo del tributo especial es de carácter oficial y se constituye en plena prueba de su realidad presupuestal, económica y financiera. De presentarse errores o inconsistencias, se

adoptarán las acciones de carácter sancionatorios a que haya lugar.

Igualmente, cuando el sujeto de control no rinda la información solicitada o no lo haga en la oportunidad establecida por la Contraloría General de la República, necesaria para determinar el factor y base de liquidación y calcular la tarifa de control fiscal, la Contraloría General de la República se reserva la facultad de obtener la información por cualquier otro medio que permita su recolección, o podrá adelantar las actuaciones de fiscalización necesarias para su recopilación, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Los formatos señalados corresponden a:

1) PROGRAMACION PRESUPUESTAL DE GASTOS 2012 y 2013,

La información a registrar se circunscribe a: El presupuesto apropiado (aprobado o administrado) para las vigencias 2012 y 2013, el cual se diligenciará de acuerdo con la naturaleza jurídica del sujeto de control, en cada uno de los rubros señalados (los datos reportados deben expresarse en pesos), con corte al 1º de enero de 2013 y 2012, respectivamente, así:

FORMULARIO ANEXO 1: Aplica para las EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y a las entidades que reportan parcialmente información en el SIIF Nación (tales como las CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES sobre el total de los recursos tanto transferidos como propios).

FORMULARIO ANEXO 1A: Deberá diligenciarse por las EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA del orden Nacional, dedicadas a actividades financieras.

FORMULARIO ANEXO 1B: Aplica para los PARTICULARES ADMINISTRADORES DE FONDOS PARAFISCALES.

FORMULARIO ANEXO 1C: Deberá diligenciarse por las CAMARAS DE COMERCIO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA con régimen diferente al aplicado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y demás particulares que administren recursos públicos.

Aquellos organismos y entidades fiscalizadas que no se encuentren incluidas dentro de la anterior clasificación, deberán diligenciar el FORMULARIO ANEXO 1C.

2) COMPOSICION PATRIMONIAL PÚBLICA Y PRIVADA VIGENCIA 2013,

La información que para este propósito deberá contener, se circunscribe a: La participación estatal, de entes territoriales y privada, en el capital de la entidad a 1º de enero de 2013, FORMULARIO ANEXO 2.

3) TRANSFERENCIAS APROBADAS POR RECIBIR 2013,



La información que para estos fines deberá contener, se circunscribe a: Los recursos públicos a recibir por concepto de transferencias en la vigencia 2013 de otras entidades vigiladas por la CGR, y que se encuentren debidamente apropiados (aprobados o administrados) en su presupuesto para la vigencia a liquidar FORMULARIO ANEXO 3 (los datos reportados deben expresarse en pesos), con corte a 1º de enero de 2013.

Medio para transmitir la información

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4º de la Resolución Orgánica No. 6680 de agosto 2 de 2012, los responsables del pago de la tarifa de control fiscal deberán dar respuesta a la solicitud de información señalada en el presente escrito **en el término de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de su publicación en la página web de esta Entidad www.contraloria.gov.co, mediante correo electrónico, así:

- Archivo de documentos escaneados que contengan el oficio remisorio y los formatos diligenciados en Excel, firmados por el Representante Legal de la Entidad, certificando la veracidad de la información allegada.
- Archivo Excel que contenga los FORMULARIOS ANEXOS 1, 1A, 1B, 1C y 2 y 3 diligenciados, según corresponda.

La anterior información no podrá presentar variaciones entre uno y otro archivo, y deberá ser dirigida a la Directora de la Oficina de Planeación, Doctora BEATRIZ HELENA HERNANDEZ VARON, al correo electrónico: margarita.pardo@contraloria.gov.co.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Contraloría General de la República podrá notificar por medios electrónicos el acto administrativo a través del cual se fija y liquida la tarifa de control fiscal, siempre y cuando su destinatario haya aceptado este medio de notificación; para lo cual, **se solicita que en el oficio remisorio indique expresamente su aceptación de ser notificado por medio electrónico y la dirección oficial para este trámite.**

Cualquier aclaración sobre el tema, podrá solicitarse al PBX 6477000 extensión 1733 y 1743 a los Doctores Margarita Ximena Pardo Rodríguez, Raúl Alonso Villamil Garzón y Rolando Castro Falla.

Cordialmente,


LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO
Vicecontralora General de la República

Anexo FORMULARIOS ANEXOS 1, 1A, 1B, 1C, 2 y 3

Proyectó: Margarita Ximena Pardo Rodríguez – Coordinadora Grupo Gestión Recursos
Revisó: Beatriz Helena Hernández Varón – Directora Oficina de Planeación
German Silva García – Director Oficina Jurídica

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	OFICINA DE PLANEACIÓN FORMULARIO ANEXO 1	
	PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2012 Y 2013 PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADOS Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA CON ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	
ENTIDAD:		
NIT:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO No.		
E-mail:		
PRESUPUESTO APROPIADO (APROBADO O ADMINISTRADO) VIGENCIAS 2012 Y 2013 EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS (CIFRAS EN PESOS)*		
Concepto	Presupuesto Inicial Apropiado (Aprobado o administrado) 2012**	Presupuesto Inicial Apropiado (Aprobado o administrado) Vigencia 2013***
2.1 Gastos de Funcionamiento		
2.2 Gastos de Operación (Sólo si no están incluidos en el Presupuesto de Funcionamiento)		
2.3 Servicio a la Deuda		
2.4 Inversión		
2. Total apropiado (aprobado o administrado)	\$ 0	\$ 0

*Los valores deben reportarse en pesos obligatoriamente

**Presupuesto inicial apropiado 2012: Corresponde a la autorización máxima de gastos aprobada al 1 de enero de la vigencia anterior (2012)

*** El presupuesto inicial apropiado vigencia 2013 debe reportarse con corte al 01/01/2013

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

GLOSARIO	
Gastos de funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos o entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Bajo este tipo de gasto se clasifican en gastos de personal, gastos generales y transferencias.	
Gastos de Operación: Corresponde a aquellos gastos que realizan los órganos o entidades para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de producción o comercialización.	
Servicio de la Deuda: Los gastos por concepto del servicio de la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.	
Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos denominados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.	

41

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

En el formato debe reportarse la composición patrimonial pública y privada con corte a 1 de enero de 2013.

La suma de los valores numéricos reportados en la participación pública (estatal, participación pública entidades territoriales) y Participación Privada debe ser igual a 100%.

Es de aclarar que en el bloque del formulario denominado "participación estatal" se debe registrar la participación estatal de las entidades que manejen o administren recursos de carácter público conforme o no el Presupuesto General de la Nación.

Ninguna entidad puede reportar un valor de 100% en participación privada pues no sería sujeto de control fiscal de la CGR.

Si la entidad tiene un 100% de participación pública debe reportar en 0% en participación privada,

Cuando la participación privada corresponda a diferentes personas naturales no se deben especificar sino totalizarlas bajo el concepto "Personas naturales"
Las Cámaras de Comercio, los Fondos Parafiscales que son administrados por particulares, los Patrimonios Autónomos y Fiducias que administren recursos públicos deben reportar en este formato como participación estatal un valor de 100% de los recursos administrados.

La entidad debe reportar el porcentaje de participación estatal real, es decir cuando el accionista sea una entidad de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado, deberá presentar la información como se muestra a continuación en el siguiente ejemplo hipotético:

El sujeto de Control Fiscal XX tiene como entidades accionistas en su capital social a las entidades, AA – con un porcentaje de participación estatal equivalente a 63.38%, al municipio de BB con un porcentaje de 0.07% y participación privada de personas naturales en un 36.55%.

Para calcular la participación estatal real se realizará la siguiente operación:

Si tenemos en cuenta que, AA es una sociedad de economía mixta que tiene una participación estatal en su capital social equivalente a 67.56%. Por lo tanto, se debe proceder a realizar la multiplicación de los dos porcentajes para estimar la participación estatal real de la siguiente forma:

Porcentaje de participación estatal real de AA en XX= Porcentaje de participación estatal de AA en XX * Porcentaje de participación estatal de AA

$63.38\% * 67.56\% = 42.82\%$

Participación estatal (entidades PGN, Entidades territoriales)		Participación Privada	
Entidad	Porcentaje	Nombre entidad, persona jurídica o total personas naturales*	Porcentaje
AA	42,82% AA		20,56%
SUBTOTAL PARTICIPACIÓN PÚBLICA ESTATAL	42,82%	Personas Naturales	36,55%
Municipio de BB	0,07%		
SUBTOTAL PARTICIPACIÓN PÚBLICA ENTIDADES TERRITORIALES	0,07%		
TOTAL PARTICIPACION PÚBLICA	42,89%	TOTAL PARTICIPACIÓN PRIVADA	57,11%
TOTAL COMPOSICION PATRIMONIAL			100,00%

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	OFICINA DE PLANEACIÓN FORMULARIO ANEXO 3	
	TRANSFERENCIAS PRESUPUESTADAS POR RECIBIR 2013	
ENTIDAD:		
NIT:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO No.		
E-mail:		
RECURSOS A RECIBIR POR TRANSFERENCIAS EN LA VIGENCIA, DE OTRAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA CGR (CIFRAS EN PESOS)*, CON CORTE AL 1 DE ENERO DE 2013		
ENTIDAD*	VALOR	CONCEPTO

*Para efectos de identificar las entidades vigiladas por la CGR, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Resolución Orgánica No. 6421 del 28/11/2011 "Por la cual se reglamenta y actualiza la sectorización y categorización de los sujetos de control fiscal asignando la competencia de control y vigilancia de la gestión fiscal en las Contralorías Delegadas Sectoriales", y demás entidades del orden nacional que administren recursos públicos.



NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE PLANEACIÓN FORMULARIO ANEXO 1.A

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2012 Y 2013
PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADOS Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA
(FINANCIERAS)

ENTIDAD:
NIT:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO No.
E-mail:

PRESUPUESTO APROPIADO (APROBADO) PARA LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013 EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS (CIFRAS EN PESOS)*		
Concepto	Presupuesto Inicial Aprobado (Aprobado) 2012**	Presupuesto Aprobado (Aprobado) Vigencia 2013***
2.1 Gastos Operacionales	0	0
2.1.1 Gastos Administrativos		
2.1.2 Otros Gastos		
2.2 Gastos No Operacionales		
2.3 Gastos de Inversión		
2. Total apropiado o administrado	\$ 0	\$ 0

*Los valores deben reportarse en pesos obligatoriamente

**Presupuesto inicial apropiado 2012. Corresponde a la autorización máxima de gastos aprobada al 1 de enero de la vigencia anterior (2012)

*** El presupuesto inicial apropiado vigencia 2013 debe reportarse con corte al 01/01/2013

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

GLOSARIO	
Gastos Operacionales:	Son los gastos previstos relacionados con el objeto social principal del ente económico.
Gastos No Operacionales:	Los gastos no operacionales son los previstos para atender actividades diferentes al objetivo propio del ente económico.
Gastos administrativos:	Los gastos operacionales de administración o gastos administrativos corresponden a los recursos presupuestados para el desarrollo del objeto social principal del ente económico, directamente relacionados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad operativa del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, financiera, comercial, legal y administrativa. Bajo este concepto se pueden clasificar conceptos tales como gastos de nómina, honorarios, impuestos, arrendamientos y alquileres, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios, entre otros.
Gastos de inversión:	Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		OFICINA DE PLANEACIÓN FORMULARIO ANEXO 1.B	
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2012 y 2013 PARA PARTICULARES CON FONDOS PARAFISCALES Y APORTE			
ENTIDAD:			
NIT:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO No.:			
E-mail:			
PRESUPUESTO APROPIADO (APROBADO O ADMINISTRADO) VIGENCIAS 2012 Y 2013 EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS (CIFRAS EN PESOS)*			
Concepto		Presupuesto Inicial Aprobado (aprobado o administrado) 2012**	Presupuesto Inicial Aprobado (aprobado o administrado) Vigencia 2013
2.1 Gastos de Funcionamiento		0	0
2.1.1 Gastos de Administración		0	0
2.1.1.1 Servicios Personales			
2.1.1.2 Gastos Generales			
2.1.2 Cuota de Administración			
2.2 Inversión		0	0
2.2.1 Gastos Administrativos			
2.2.2 Estudios y proyectos			
2.3 Servicio de la deuda			
2. Total apropiado (aprobado o administrado)		\$ 0	\$ 0

*Los valores deben reportarse en pesos obligatoriamente

**Presupuesto inicial apropiado (aprobado o administrado) 2012. Corresponde a la autorización máxima de gastos aprobada al 1 de enero de la vigencia anterior (2012)

*** El presupuesto inicial apropiado vigencia(aprobado o administrado) a 2013 debe reportarse con corte al 01/01/2013

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

GLOSARIO	
FUNCIONAMIENTO	
Servicios Personales: Son aquellos gastos del personal que labora con cargo a los recursos del fondo parafiscal tales como: sueldos, auxilio de transporte, vacaciones, primas legales, extralegales y técnica, indemnizaciones, honorarios.	
Gastos Generales: Representa el valor de los gastos no originados en servicios personales, que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las funciones administrativas de los Fondos Parafiscales, tales como: Muebles y Equipo de Oficina, Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones, Materiales y Suministros, entre otros	
Cuota de Administración: En este rubro se apropian los recursos para atender el pago que por la administración de los recursos de los Fondos Parafiscales tienen derecho las entidades con las cuales suscribe el contrato de administración el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el porcentaje establecido por la ley, que se aplica sobre el valor efectivo del recaudo por cuota de fomento	
INVERSION	
Gastos administrativos de inversión: Los gastos administrativos de inversión son los señalados en el ordinal segundo del artículo 9º del decreto 2025 de 1996, esto es los relacionados con la Formulación, Coordinación, Administración, Ejecución, Evaluación, Información, Difusión, y Control de los Planes, Proyectos y Programas de inversión.	
Estudios y proyectos: En este rubro se relaciona el valor total de los proyectos que se van a desarrollar por cada programa durante la vigencia fiscal. Por cada proyecto se debe elaborar una ficha técnica donde se detallan las actividades a desarrollar y el valor asignado en el presupuesto.	
SERVICIO DE LA DEUDA: Los Fondos deberán presentar una relación detallada de los créditos obtenidos y las inversiones efectuadas con estos recursos en los proyectos aprobados para la vigencia	

198

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	OFICINA DE PLANEACIÓN FORMULARIO ANEXO 1.C PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2012 Y 2013 PARA PARTICULARES COMO LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y OTROS QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS	
ENTIDAD: _____		
NIT: _____		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____		
DIRECCIÓN _____		
TELÉFONO No. _____		
E-mail: _____		
PRESUPUESTO APROPIADO (APROBADO O ADMINISTRADO) PARA LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013 EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS (CIFRAS EN PESOS)*		
Concepto	Presupuesto Inicial Apropiado (aprobado o administrado) 2012**	Presupuesto Inicial Apropiado (aprobado o administrado) Vigencia 2013 ***
2.1 Gastos Operacionales	0	0
2.1.1 Gastos Administrativos		
2.1.2 Gastos de Ventas		
2.1.3 Otros Gastos		
2.2 Gastos No Operacionales		
2.3. Gastos de inversión		
2. Total apropiado o administrado	\$ 0	\$ 0

*Los valores deben reportarse en pesos obligatoriamente

**Presupuesto inicial apropiado (aprobado o administrado) 2012: Corresponde a la autorización máxima de gastos aprobada al 1 de enero de la vigencia anterior (2012)

*** El presupuesto inicial apropiado vigencia 2013 debe reportarse con corte al 01/01/2013

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

GLOSARIO	
Gastos Operacionales: Son los gastos previstos relacionados con el objeto social principal del ente económico.	
Gastos administrativos: Los gastos operacionales de administración o gastos administrativos corresponden a los recursos presupuestados para el desarrollo del objeto social principal del ente económico, directamente relacionados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad operativa del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, financiera, comercial, legal y administrativa. Bajo este concepto se pueden clasificar conceptos tales como gastos de nómina, honorarios, impuestos, arrendamientos y alquileres, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios, entre otros.	
Gastos de ventas: Los gastos operacionales de administración o gastos administrativos corresponden a los recursos presupuestados para el desarrollo del objeto social principal del ente económico, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad de ventas del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, de distribución, mercadeo, comercialización, promoción, publicidad y ventas. Bajo este concepto se pueden clasificar conceptos tales como gastos de personal, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios, entre otros.	
Gastos No Operacionales: Los gastos no operacionales son los previstos para atender actividades diferentes al objetivo propio del ente económico.	
Gastos de inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.	